



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EXTRACCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓREOS.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, la Nota NO-2020-27122669-GCABA-COMUNA3, los Informes de Inspección N° 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del año 2020, y, 112, 113, 114 y 115 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° N° 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del año 2020, y, 112, 113, 114 y 115 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Mariano Ricardes, D.N.I. 34.257.703, Mariela Samarella D.N.I. 31.507.121, Noelia Noriega DNI 30.067.417 y Pablo Vázquez D.N.I. 27.286.633, que obran adjuntos a la Nota NO-2021-09588198- GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Dean Funes 636; Estados Unidos 2050; Estados Unidos 2075; Estados Unidos 2021; Independencia 2949; Independencia 2670 LA; Independencia 2057; Combate de los Pozos 1154; Combate de los Pozos 1174; Matheu 1112; Av. Jujuy 1148; Pasco 974 LA; Pasco 190 F; Viamonte 2040 LD; Matheu 844; Moreno 2095 LA; Pasco 237; Hipólito Yrigoyen 2192; Humberto 1° 3285; Agüero 357; Cochabamba 1834 LD2; Combate de los Pozos 884; Av. Pueyrredon 923; Venezuela 2118; Av. San Juan 2811; Av. Belgrano 2184

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.-Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.03.25 10:37:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.25 10:37:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EXTRACCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓREOS.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, la Nota NO-2021-09588198-GCABA-COMUNA3, los Informes de Inspección N° 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 del año 2020, y, 112, 113, 114 y 115 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° N° 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 del año 2020, y, 112, 113, 114 y 115 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Mariano Ricardes, D.N.I. 34.257.703, Mariela Samarella D.N.I. 31.507.121, Noelia Noriega DNI 30.067.417 y Pablo Vázquez D.N.I. 27.286.633, que obran adjuntos a la Nota NO-2021-09588198- GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Dean Funes 636; Estados Unidos 2050; Estados Unidos 2075; Estados Unidos 2021; Independencia 2949; Independencia 2670 LA; Independencia 2057; Combate de los Pozos 1154; Combate de los Pozos 1174; Matheu 1112; Av. Jujuy 1148; Pasco 974 LA; Pasco 190 F; Viamonte 2040 LD; Matheu 844; Moreno 2095 LA; Pasco 237; Hipólito Yrigoyen 2192; Humberto 1° 3285; Agüero 357; Cochabamba 1834 LD2; Combate de los Pozos 884; Av. Pueyrredon 923; Venezuela 2118; Av. San Juan 2811; Av. Belgrano 2184

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.03.25 10:40:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.25 10:40:17 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EXTRACCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓREOS.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, la Nota NO-2021-17600310-GCABA-COMUNA3, los Informes de Inspección N° 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Mariano Ricardes, D.N.I. 34.257.703, Javier Mermoz D.N.I. 32.956.567, Mariela Samarella D.N.I. 31.507.121, Matias Disipio D.N.I. 33.655.190 y Pablo Vázquez D.N.I. 27.286.633, que obran adjuntos a la Nota NO-2021-17600310-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los

ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

24 DE NOVIEMBRE 1556, 24 DE NOVIEMBRE 882, ALBERTI 375, C. DE LOS POZOS 176, CONSTITUCION 1849, CONSTITUCION 2147, DANIEL 1432, ESTADOS UNIDOS 1910, ESTADOS UNIDOS 3180, H. YRIGOYEN 2251, JEAN JEAURES 355, JEAN JAURES 69, LAVALLE 3093, MEXICO 3133, PAVON 2336, PRUDAN 1214, RINCON 1292, SAN JUAN AV. 1957, YRIGOYEN, H. 2251.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.06.10 16:40:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.10 16:40:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EXTRACCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓREOS.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, la Nota NO-2021-24537722-GCABA-COMUNA3, los Informes de Inspección N° 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Mariano Ricardes, D.N.I. 34.257.703, Javier Mermoz D.N.I. 32.956.567, Mariela Samarella D.N.I. 31.507.121, Matias Disipio D.N.I. 33.655.190 y Pablo Vázquez D.N.I. 27.286.633, que obran adjuntos a la Nota NO-2021-24537722-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

24 DE NOVIEMBRE 1593

ALBERTI 2

ANCHORENA 85

BELGRANO 2067

CARLOS CALVO 1973

CARLOS CALVO 2709

CATAMARCA 1277

CHICLANA 2913

COCHABAMBA 2491

COMBATE DE LOS POZOS 1080

COMBATE DE LOS POZOS 1380

CONSTITUCION 2360

CORRIENTES 3112

DEAN FUNES 651

ENTRE RIOS 1428 FTE.

HUMBERTO 1° 1892 LD2

LA RIOJA 501 FTE.

LA RIOJA 584

LARREA 761

LAVALLE 2916

MEXICO 3102

PASCO 291

PASCO 295

RIVADAVIA 1944

SARANDI 496

VENEZUELA 1840

VIAMONTE 2811

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.08.19 18:19:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.19 18:19:58 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EXTRACCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓREOS.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, la Nota NO-2021-26034653-GCABA-COMUNA3, los Informes de Inspección N° 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Mariano Ricardes, D.N.I. 34.257.703, Javier Mermoz D.N.I. 32.956.567, Mariela Samarella D.N.I. 31.507.121, Matías Disipio D.N.I. 33.655.190 y Pablo Vázquez D.N.I. 27.286.633, que obran adjuntos a la Nota NO-2021-26034653-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

24 DE NOVIEMBRE 691

AGRELO 3231 Esc. Rep. del Paraguay

AGRELO 3231 Esc. Rep. del Paraguay

ALSINA, ADOLFO 1835

AZCUENAGA 739

BELGRANO AV. 3141

COMBATE DE LOS POZOS 407

COMBATE DE LOS POZOS 1322

DEAN FUNES 965

MATHEU 263

SAN JUAN AV. 3119

SAN LUIS 2428 LA

SAN LUIS 2428

SARMIENTO 2872

SARMIENTO 3059

SARMIENTO 3355

VENEZUELA 3143 LD1

VENEZUELA 3143 LD2

YRIGOYEN, HIPOLITO 1961

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.09.01 16:31:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.01 16:31:33 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EXTRACCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓREOS.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, la Nota NO-2021-32169796-GCABA-COMUNA3, los Informes de Inspección N° 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, y 199 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194,

195, 196, 197, 198, y 199 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Mariano Ricardes, D.N.I. 34.257.703, Noelia Noriega D.N.I. 30.067.417, Mariela Samarella D.N.I. 31.507.121, Matías Disipio D.N.I. 33.655.190 y Pablo Vázquez D.N.I. 27.286.633, que obran adjuntos a la Nota NO- 2021-32169796-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

24 DE NOVIEMBRE 942
ALSINA 2998 LD
BARTOLOME MITRE 1840
ESTADOS UNIDOS 2752
GOMEZ VALENTIN 2846
GOMEZ VALENTIN 3370
JEAN JAURES 947
LAVALLE 2088
MATHEU 110
MATHEU 130
MEXICO 3098
MORENO 2582
PASCO 256
PUEYRREDON 807
RIOBAMBA 623
URQUIZA 277
URQUIZA 609

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.10.21 15:39:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.21 15:39:14 -03'00'